

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO ESPAÑOL DE CINEANTROPOMETRÍA (GREC) DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL DEPORTE

## CAPÍTULO I

**Artículo 1.** De acuerdo con lo que dispone el artículo 28, capítulo IV, del reglamento de Régimen Interno de la Federación Española de Medicina del Deporte, la finalidad de este reglamento es la regulación del funcionamiento del Grupo Español de Cineantropometría de la Federación Española de Medicina del Deporte.

**Artículo 2.** El grupo de trabajo “**Grupo Español de Cineantropometría de la Federación Española de Medicina del Deporte**”, es un grupo de trabajo perteneciente, a todos los efectos, a la Federación Española de Medicina del Deporte.

## CAPÍTULO II

### De la Denominación y Siglas

**Artículo 3.** El nombre del grupo de trabajo es “**Grupo Español de Cineantropometría de la Federación Española de Medicina del Deporte**”.

**Artículo 4.** Las siglas que identifican al grupo de trabajo “**Grupo Español de Cineantropometría de la Federación Española de Medicina del Deporte**”, son: GREC. El anagrama que representa al GREC es el siguiente:



**Artículo 5.** La utilización de la denominación GREC debe ir siempre asociada a la de la Federación Española de Medicina del Deporte (FEMEDE).

**Artículo 6.** La utilización del anagrama del GREC debe ir asociada, siempre e inexcusablemente, al anagrama y nombre de la Federación Española de Medicina del Deporte (FEMEDE).

Todos los documentos, circulares, informes, convocatorias, programas de actividades o cualesquiera manifestaciones del GREC contarán con el nombre y anagrama de FEMEDE, junto con el nombre y anagrama del GREC.

No podrá ser utilizada la denominación, las siglas, ni el anagrama del Grupo Español de Cineantropometría (GREC) sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno de FEMEDE.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los objetivos del Grupo de Trabajo**

**Artículo 7.** El GREC se fundó en 1987 con el fin de introducir y divulgar en España la Cineantropometría. Los objetivos del GREC son:

- a. Representación y acreditación española de expertos en Cineantropometría.
- b. Agrupación de todos los interesados en esta Ciencia.
- c. Estandarización y homologación de la técnica y metodología.
- d. Revisión y actualización de los conocimientos relacionados con esta Ciencia.
- e. Propuesta y participación en proyectos de estudios antropométricos a nivel nacional y/o internacional.
- f. Organización, participar y divulgación de sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo, publicaciones y documentos de consenso y divulgación de los estudios de sus miembros.
- g. Establecer las relaciones pertinentes con organizaciones científicas nacionales e internacionales como la Sociedad Internacional para el Avance de la Cineantropometría (ISAK).

**Artículo 8.** Todas las actividades que tenga previsto organizar el GREC deberán ser informadas a la Junta de Gobierno de FEMEDE que, tras el estudio de la documentación completa, decidirá sobre la idoneidad de su realización, teniendo la potestad de proponer las modificaciones que considere oportunas o factibles.

**Artículo 9.** Las actividades propuestas por el GREC contarán con un presupuesto económico que será supervisado, en todos sus aspectos, por la Junta de Gobierno de FEMEDE.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los socios integrantes del grupo de trabajo**

**Artículo 10.** Pueden ser admitidos como miembros del GREC quienes cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser miembro de la Federación Española de Medicina del Deporte.
- b. Ser propuesto y avalado por un mínimo de dos miembros del GREC.
- c. Tener vinculación científica, ya sea por trabajo y/o formación académica oficial, con el área de la Cineantropometría.
- d. Ser una persona de reconocida trayectoria profesional y experiencia, a nivel nacional o internacional, en Cineantropometría. En este caso,

- además del voto favorable de la Junta Directiva del GREC, deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- e. Solicitarlo por escrito al Presidente del GREC.
  - f. Obtener el voto favorable de la Junta Directiva del GREC.

**Artículo 11.** El GREC podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo de trabajo que tendrá que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte. Por otra parte, si se dieran las circunstancias necesarias, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá determinar una cuota de pertenencia al GREC que será informada a la Junta Directiva del GREC.

**Artículo 12.** Todo miembro del GREC será dado de baja cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición del mismo.
- b. Cuando deje de pertenecer a la Federación Española de Medicina del Deporte. En este caso, la baja del GREC se producirá de forma automática.
- c. Cuando deje de satisfacer la cuota del GREC y de FEMEDE. Los miembros del GREC en calidad de persona de reconocido prestigio en Cineantropometría deben llevar asociada una consideración respecto a la cuota del GREC (estas personas no satisfacen cuota a FEMEDE ni, por tanto pueden ser considerados como miembros de FEMEDE), que será propuesta por la Junta Directiva del GREC y aprobada por la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- d. Por ir en contra del reglamento de régimen interno, de las finalidades y de los objetivos del GREC.
- e. Por ir en contra de los estatutos de FEMEDE.

La Junta Directiva del GREC propondrá la baja de un miembro del GREC que se hará efectiva por votación en mayoría simple de la Asamblea General del GREC. La propuesta de baja de un miembro del GREC figurará en el orden del día de la Asamblea General del GREC como altas y bajas de miembros del GREC.

**Artículo 13.** Todo miembro del GREC tiene derecho a participar en las reuniones de trabajo y sesiones científicas para presentar, exponer o defender trabajos, propuestas y opiniones.

## **CAPÍTULO V**

### **De la estructura organizativa del grupo**

**Artículo 14.** El GREC está formado por sus miembros, actuando como Junta Directiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos en Asamblea General entre los dichos miembros. El Secretario es de designación directa del Presidente.

**Artículo 15.** Corresponde a cada uno de los cargos las siguientes funciones:

- a. **El Presidente** tiene asignadas la Dirección General del GREC y su representación en todos los ámbitos, las atribuciones en materia de representación exterior, y la coordinación en el funcionamiento y actividades del GREC y propondrá las reuniones y asambleas generales del grupo a la Junta Directiva del GREC y a la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- b. **El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cuando éste le delegue la representación.
- c. **El Secretario** se encargará de levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del GREC. Convocará las Asambleas Generales, reuniones y sesiones científicas, hará llegar las actas correspondientes a los miembros del GREC y a la Junta de Gobierno de FEMEDE y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Expedirá los certificados oportunos y presentará el estado de cuentas del GREC si las hubiere.

**Artículo 16.** La Junta Directiva del GREC será elegida por los miembros del grupo en la Asamblea General del GREC, mediante votación secreta y por mayoría simple, entre las candidaturas presentadas a la Junta Directiva, como fecha límite 60 días antes de la realización de la Asamblea general y notificándose a los miembros del GREC con un periodo mínimo de 15 días.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva del GREC es de cuatro años, pudiendo ser renovable.

El sistema de votación del GREC debe ser el mismo que se utiliza en la Federación Española de Medicina del Deporte. Por votación secreta y voto delegado.

**Artículo 17.** La Junta Directiva del GREC se reunirá presencialmente y con carácter obligatorio, al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso Nacional de FEMEDE o con la actividad intercongresual de FEMEDE (Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte).

**Artículo 18.** Coincidiendo con el Congreso Nacional de FEMEDE se convocará Asamblea General del GREC, en la que se procederá a la elección de la Junta Directiva cuando proceda y se tratarán los temas relacionados con el funcionamiento del grupo de trabajo y en el que se presentará la memoria de actividades del GREC.

**Artículo 19.** La convocatoria de reuniones y asambleas se realizará con un periodo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista de celebración y, en ella, figurará el orden del día.

**Artículo 20.** La Junta Directiva del GREC enviará anualmente una memoria de actividades a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte.

**Artículo 21.** La Junta Directiva del GREC comunicará a la Junta de Gobierno de FEMEDE todas las actividades que tenga previsto realizar y, a dichas actividades, podrá asistir un representante de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte.

**Artículo 22.** Con carácter excepcional se podrá otorgar el nombramiento de **Presidente Honorífico del GREC** a aquellas personas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a. Tener acreditada una reconocida labor en pro de los objetivos del GREC.
- b. Haber presidido el GREC durante un periodo de tiempo mínimo de ocho años.
- c. No ostentar cargo directivo alguno en el GREC en el momento del nombramiento.
- d. Aceptar el nombramiento y asumir las funciones inherentes al mismo.
- e. Tras notificar la propuesta por la Junta Directiva del GREC a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte, contará con su aprobación.
- f. Convocará anualmente al GREC para actualizar la técnica antropométrica y realizar una puesta al día de los conocimientos en cineantropometría.
- g. Mantener actualizada la pagina web del GREC dentro de la de la FEMEDE, como máximo en periodos de 6 meses.

**Artículo 23.** El cargo de Presidente Honorífico del GREC, de carácter vitalicio, pero pudiendo solicitar él mismo su baja, tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Representar, de forma honorífica, al GREC en los actos que el Presidente de la Junta Directiva del GREC le asigne.
- b. Asesorar a la Junta Directiva en las tareas de su competencia cuando sea requerido para ello por el Presidente.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva teniendo voz pero no voto.

**Artículo 24.** El nombramiento de Presidente Honorífico del GREC se producirá en la Asamblea General Ordinaria de la Federación Española de Medicina del Deporte, siendo presentada la propuesta por la Junta Directiva del GREC.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Grupo Español de Cineantropometría cuenta, entre sus miembros actuales, con personas no pertenecientes a la Federación Española de Medicina del Deporte.

La adecuación a la normativa de este reglamento interno se realizará sobre las siguientes consideraciones:

- a. Se considera miembro del GREC, en calidad de persona de reconocido prestigio en Cineantropometria, al Dr. D. Eduardo Enrique de Rose.
- b. Las personas que, actualmente, son miembros de FEMEDE pertenecen de pleno derecho al GREC., si manifiestan su deseo de forma explícita por escrito a la junta directiva, asumiendo todos los derechos y obligaciones del GREC.
- c. Los miembros que, actualmente, no son miembros de FEMEDE, pertenecerán al GREC hasta enero de 2008, momento en el que deberán realizar su inscripción a FEMEDE para poder seguir perteneciendo al Grupo Español de Cineantropometría. En caso de no formalizar su inscripción a FEMEDE, perderían su condición de miembro del GREC.
- d. Las personas a las que se haya incoado expediente disciplinario en FEMEDE no pueden pertenecer a FEMEDE ni a ninguno de sus grupos de trabajo, comisiones u otras organizaciones de FEMEDE

## **DISPOSICION FINAL**

**Disposición primera.** El GREC, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y proponiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno de FEMEDE.

**Disposición segunda.** La Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá reformar o modificar este Reglamento Interno, en el caso de que se den las circunstancias necesarias efectuando una comunicación a la Junta Directiva del GREC.

Sevilla, 26 de octubre de 2007